



Resolución Ministerial

Lima, 23 DIC. 2019

N° 450-2019-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de Lima suscrita el 10 de marzo de 2015, del Acta de Teniente López suscrita el 24 de septiembre de 2015, y del Acta de José Olaya del 5 de noviembre de 2015; orientadas a promover el desarrollo de las comunidades nativas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto;

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 250-2016-PCM, N° 088-2017-PCM, N° 167-2017-PCM, N° 269-2017-PCM, N° 060-2018-PCM, y N° 334-2018-PCM; el Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con el Informe N° 55-2019-PCM/DVGT/SGSD/SSDS/JLF, la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial, sustenta la necesidad de modificar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, a fin de continuar con las coordinaciones y la articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para su consecución;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM referido al periodo de vigencia del citado Grupo de Trabajo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 250-2016-PCM, N° 088-2017-PCM, N° 167-2017-PCM, N° 269-2017-PCM, N° 060-2018-PCM, y N° 334-2018-PCM, conforme al siguiente texto:

"Artículo 10.- Periodo de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020."

Regístrese, comuníquese y publíquese.




VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros